

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 1100131-10-027-2020-00310-00

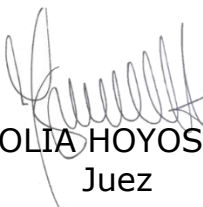
Bogotá, D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, siendo que se noticia como lugar de vulneración del derecho el municipio de Fómeque (Cundinamarca) domicilio de la accionante, habrá lugar a declarar la incompetencia de este juzgado para conocer del trámite constitucional.

Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Reparto respectiva para que se proceda a su asignación entre los Juzgados del Circuito de Cáqueza - Cundinamarca. Remítase por el medio más expedito

Comuníquese por el medio más expedito a la accionante.

CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez